1. TIPO DE CONTRATO Y NOVEDAD:

TIPO DE CONTRATO:	OBRA:	■	**TIPO DE NOVEDAD:**	SUSPENSIÓN:	☐
	INTERVENTORIA:	☐		AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	■

2. CONDICIONES INICIALES:

CONTRATO No.	1223 de 2019		
OBJETO:	"Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la construcción, reforzamiento estructural y rehabilitación del centro de danza y coreografía del Valle CDCV, Etapa 2 (Edificio 3) de las antiguas bodegas de la empresa de licores del Valle."		
CONTRATISTA DE OBRA:	LAM CONSTRUCCIONES SAS		
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:	RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 3.929.358.548,00	**VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:**	$ 3.929.358.548,00
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	ONCE (11) MESES		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	10/06/2019	**FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA 1:**	10/06/2020

3. SUSPENSIONES:

Las casillas correspondientes a suspensiones podrán incorporarse tantas veces como novedades requiera el contrato en cuestión.

SUSPENSIÓN No. 1		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	30 DIAS
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	13/09/2019	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	14/10/2019
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	15/10/2019	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	10/02/2020

SUSPENSIÓN No. 2		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	45 DIAS
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	08/03/2020	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	22/04/2020
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	23/04/2020	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	25/07/2020

AMPLIACION 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	25 DIAS
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	23/04/2020	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	17/05/2020
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	18/05/2020	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	19/08/2020

AMPLIACION 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	8 DIAS
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	18/05/2020	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	25/05/2020
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	26/05/2020	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	27/08/2020

AMPLIACION 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	13 DIAS
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	26/05/2020	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	07/06/2020
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	08/06/2020	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	09/09/2020

El día veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020) en la ciudad de Bogotá D.C., se reunieron el Arq. Gabriel H. Linares Triana, identificado con C.C. No.79.562.336, en calidad de Supervisor del presente contrato, el Arq. José Reinel Contreras Yaruro, identificado con C.C. No. 1.090.428.667 en calidad de apoyo a la supervisión del contrato, el Dr. Juan David Sterling Olave identificado con C.C. No. 1.018.412.169, en su condición de ordenador del gasto del Ministerio, el Arq. Jairo Villamizar Salcedo con C.C. No. 84.034.926, en calidad de representante legal de la firma contratista de obra identificado con C.C. No. 84.034.926 y el Arq. Rafael Zamora Melo identificado con C.C. No. 73.096.526, en calidad de representante legal de la firma interventora; con el fin de suspender ___ o ampliar la suspensión __X__ del Contrato anteriormente citado. (Marcar con una X la novedad correspondiente) la novedad correspondiente)

JUSTIFICACIÓN:

Las partes antes mencionadas se han reunido a fin de acordar la ampliación 3 de la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 1223 de 2019, en atención a las siguientes consideraciones:

- Que la Suspensión No 2 se fundamentó en que la interventoría al contrato terminó su plazo de ejecución el 7 de marzo de 2020, en atención a esto, la entidad inicio el proceso contractual para poder contar con una nueva interventoría.
- Que de conformidad con el numeral 1 del art. 32 de la ley 80 de 1993 y el art. 83 de la ley 1474 de 2011, se establece que un contrato de obra no puede ejecutarse sin el seguimiento y control de la interventoría.

- Que la entidad adelantó el proceso MC CM 001 2020 que tiene por objeto *"Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para los contratos de obra No. 1223 de 2019 cuyo objeto es: "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE DANZA Y COREOGRAFÍA DEL VALLE CDCVC, ETAPA 2 (EDIFICIO 3) DE LAS ANTIGUAS BODEGAS DE LA EMPRESA DE LICORES DEL VALLE.".*
- Que el 27 de abril de 2020 se adjudicó el proceso antes mencionado al Arq. Rafael Zamora Melo, por valor de $164.458.000 y con un plazo de ejecución de 4,5 meses.
- Que, en atención a lo anterior, el 29 de abril de 2020 se firmó el contrato de interventoría No. 1457/20, y el 7 de mayo se firmó el acta de inicio.
- Que la nueva interventoría, según lo establece el pliego de condiciones del proceso, deberá dentro de los primeros quince (15) días después de la firma del acta de inicio, adelantar una verificación de estado del contrato y de la ejecución de la obra, antes de autorizar el reinicio de esta. Aunado a lo anterior, deben prepararse todos los protocolos de Bioseguridad debido al COVID-19, así como la aprobación del APU para la implementación del PAPSO.
- Que, para el 21 de mayo de 2020, el plazo de quince (15) días para adelantar la verificación de estado del contrato y de la ejecución de la obra, se cumple, sin embargo, para esa fecha no ha sido aprobado el APU para la implementación del PAPSO, así como tampoco la implementación del protocolo que permita el reinicio de obra.

Así las cosas, el 22 de mayo de 2020, mediante oficio LAM-CDCVC-194-2020, el contratista de obra LAM Construcciones S.A.S., solicitó a la interventoría mantener la suspensión del contrato de obra, en atención a las siguientes consideraciones:

"Comedidamente me permito solicitar una ampliación a la suspensión del contrato de obra 1223-19, de trece (13) días calendarios, desde el 26 de mayo al 7 de junio de 2020, con reinicio del contrato con fecha 8 de junio del año en curso, por los motivos que expongo a continuación:

1. *El 19 de mayo de 2020, durante el programa especial de televisión "Prevención y Acción", el Doctor IVAN DUQUE MARQUEZ, Presidente de la Republica, ordena la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00) del día 26 de mayo 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 31 de mayo de 2020 y de igual manera, extiende la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavírus COVID-1.*
2. *Una vez se la entidad apruebe el APU no previsto en el contrato, relacionado con la implementación del protocolo de Bioseguridad para la obra de la referencia, se requieren de algunos días para comprar todos los elementos exigidos en el mencionado protocolo y de esta manera estar preparados para las visitas inspectivas por parte de las Secretarias de Salud tanto Municipal como Departamental."*

Que la interventoría se pronunció frente a dicha solicitud mediante oficio COC-031-2020 del 27 de abril manifestando que *"En atención al oficio LAM-CDCVC-194-2020 de hoy 22-05-2020, y toda vez que el 19 de mayo de 2020, durante el programa especial de televisión "Prevención y Acción", el Doctor IVAN DUQUE MARQUEZ, Presidente de la Republica, ordena la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00) del día 26 de mayo 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 31 de mayo de 2020, que sigue en trámite de aprobación por parte del Ministerio de Cultura el análisis de precio unitario (APU) no previsto para reconocer la implementación del protocolo de Bioseguridad, y que seguidamente se requieren de algunos días para comprar todos los elementos exigidos en el mencionado protocolo y poder así estar preparados para las visitas por parte de las Secretarias de Salud, esta interventoría se permite avalar y recomendar al Ministerio de Cultura la suscripción de acta de ampliación 03 de la suspensión 02 por doce (12) días calendarios, desde el 26 de mayo al 7 de junio de 2020, con reinicio fecha de reinicio lunes 8 de junio 2020."*

Teniendo en cuenta lo anterior, esta supervisión considera técnicamente viable ampliar la suspensión N° 2 en los términos requeridos por el contratista de obra y la interventoría, esto es hasta el 07 de junio de 2020 inclusive, hasta tanto no se socialice y apruebe los términos de los ítems No Previstos generados por la implementación del Plan de Acción del Protocolo de Seguridad en la Obra (PAPSO), se surta el trámite respectivo para incluirlos al contrato de obra y el contratista implemente y acate lo señalado en el mismo. Lo anterior, en el marco de la circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Vivienda que establece las acciones preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

Este trámite se realiza de común acuerdo entre el contratista de obra, la interventoría y el Ministerio de Cultura. Las partes declaran y aceptan que esta ampliación a la suspensión no causa ningún desequilibrio económico, no da lugar a reclamaciones de ninguna índole, ni genera costos adicionales al Ministerio por mayor permanencia en obra u otros motivos, por ser una circunstancia de fuerza mayor.

CONSIDERACIONES:

1. Las partes declaran y acèptan que la suscripción de la presente ampliación a la suspensión se efectúa debido a la fuerza mayor expuesta en las causales y que el mismo no causa ningún desequilibrio económico del contrato, ni costos adicionales por mayor permanencia en obra, por considerarse de fuerza mayor.

2. El contratista se obliga a ampliar la correspondiente póliza de garantía que ampara el mayor tiempo de ejecución del contrato.

Para Constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervienen a los veinticinco (25) días del mes de mayo del 2020.

SUPERVISIÓN
MINISTERIO DE CULTURA

ORDENADOR DEL GASTO
MINISTERIO DE CULTURA

REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTORÍA

APOYO A LA SUPERVISIÓN
MINISTERIO DE CULTURA

REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA DE OBRA